

**DATOS DEL MEDIADOR**

Nombre:	HOWDEN IBERIA, S.A.
Clave:	2800479

**DATOS DEL TOMADOR DEL SEGURO**

Tomador:	FEDERACIÓN DE CICLISMO DE ASTURIAS
C.I.F.:	G33088352
Dirección:	Federico García Lorca nº 2 - Bajo
Localidad:	33420 - Lugones (Asturias)

**DESCRIPCIÓN DEL RIESGO**

Nº de asegurados:	1.800 mayores de 14 años y 200 menores de 14 años. 5.000 licencias de 1 día Según relación nominal.
Naturaleza del riesgo:	Deportistas federados.
Cobertura:	Según R.D. 849/1993 de 4 de junio.
Fecha de efecto:	01/01/2018.
Duración:	Anual renovable.

**RIESGOS CUBIERTOS POR ASEGURADO**

Garantías	Capitales
Fallecimiento por accidente deportivo:	6.010,12 €
Invalidez Absoluta y Permanente por accidente deportivo:	12.020,24 €
Asistencia Sanitaria Ilimitada en centros concertados por accidente deportivo:	INCLUIDA
Asistencia Sanitaria en el extranjero:	6.010,12 €
<b>Categorías</b>	
Mayores de 14 años	
Menores de 14 años y Entrenadores, Jueces, Árbitros, etc.	
Licencias de 1 día	

## CLÁUSULAS DE APLICACIÓN AL PRESENTE CONTRATO

### 1. OBJETO DEL SEGURO

Este seguro tiene por objeto garantizar al asegurado el pago de las indemnizaciones convenidas en el caso de que sufra un accidente corporal, cubierto por la póliza.

Se define como accidente la lesión corporal sufrida por el Asegurado debida a una causa fortuita, momentánea, externa, súbita y violenta, originada en contra de su voluntad.

El ámbito de cobertura es MUNDIAL.

### 2. ASEGURADOS

Nº inicial: 1.800 mayores de 14 años y 200 menores de 14 años. 5.000 licencias de 1 día

Según relación nominal.

Para las altas que se realicen una vez iniciado el periodo de cobertura, la prima correspondiente será la íntegra según la categoría correspondiente.

### 3. DURACIÓN DEL SEGURO

Efecto 01/01/2018

Duración anual renovable.

### 4. GARANTÍAS

- Fallecimiento: Esta garantía supone el pago del capital estipulado a los beneficiarios designados en la póliza en caso de fallecimiento del asegurado como consecuencia de un accidente cubierto por la póliza.
- Invalidez Absoluta y Permanente: Esta garantía supone el pago al Asegurado del total de capital fijado si queda afectado de Invalidez Absoluta y Permanente como consecuencia de un accidente cubierto por la póliza.

Se considera Invalidez Absoluta y Permanente la incapacidad genérica del Asegurado para desarrollar cualquier tipo de trabajo con independencia de su profesión.

Si la invalidez no es absoluta, sino parcial y permanente, el Asegurado tendrá derecho a una indemnización en base al baremo especificado en el Condicionado General.

- Asistencia Sanitaria en centros concertados:

Como consecuencia de un accidente deportivo, CASER asume dentro de los límites garantizados en la póliza los gastos de asistencia médica y hospitalización, con las siguientes condiciones:

Material ortopédico por accidente: 70% del valor

Odonto-estomatología por accidente hasta 240,40 €

Asistencia Sanitaria (límite temporal de hasta 18 meses Ilimitada desde la fecha del accidente), incluye:

1. Gastos de traslado y evacuación del lesionado a centro hospitalario concertado.
2. Asistencia farmacéutica.
3. Gastos de prótesis y material.
4. Gastos de osteosíntesis en régimen hospitalario.
5. Rehabilitación.

La asistencia sanitaria debe efectuarse únicamente en Centros o por Facultativos designados por CASER, en caso contrario el Asegurado asumirá íntegramente los gastos originados.

En caso de URGENCIA VITAL, el Asegurado podrá recibir dicha asistencia en el Centro Sanitario más próximo. CASER sufragará los gastos derivados de la misma durante las primeras 24 horas a la ocurrencia del accidente deportivo garantizado en la presente póliza, conforme a lo establecido en el R.D 849/1993, de 4 junio.

Una vez superada la primera asistencia de urgencia el Asegurado deberá ser trasladado a un Centro Médico designado por CASER para continuar su tratamiento.

En caso de permanecer en un Centro Médico NO concertado, CASER no asumirá en ningún caso los gastos derivados de dicha asistencia.

Quedan excluidos los medicamentos prescritos y utilizados fuera del ámbito hospitalario, así como el material que se necesite para tratar ambulatoriamente el lesionado, es decir, siempre que no necesite un ingreso sanatorial.

No se encuentra incluido el material ortopédico prescrito para prevención de accidentes o lesiones, tal como rodilleras, coderas, fajas, etc. así como el prescrito para la corrección de vicios o deformidades anatómicas (plantillas, alzas, etc.)

No se encuentran incluidos los gastos derivados de las pruebas diagnósticas diferenciales o de descarte, los gastos derivados de trasplante de órganos/tejidos de donante vivo o donante cadáver ni los tratamientos que implanten cultivos con células madre o factores de crecimiento.

No se encuentran incluidos los gastos derivados de la rehabilitación en los siguientes casos:

- Los gastos derivados de la rehabilitación por dolencias ergonómicas o de higiene postural.
- Los gastos por tratamientos de algias inespecíficas de cualquier naturaleza.
- Los masajes relajantes y anti estrés.
- Los gastos por lesiones y vicios posturales propios del crecimiento.
- Los gastos por enfermedades crónicas músculo tendinosas, reumáticas y degenerativas.
- La potenciación muscular.
- Los gastos derivados de la rehabilitación a domicilio

Si un asegurado se encuentra de baja médica, tanto si es laboral como deportiva, queda excluido de la cobertura de Asistencia Sanitaria "sine die".

En caso de un accidente deportivo ocurrido en el extranjero, la asistencia médico-quirúrgica, farmacéutica y sanatorial se encuentra incluida, hasta un límite, por todos los conceptos, de 6.010,12 € en centros de libre elección, y con un límite temporal de hasta dieciocho meses desde la fecha del accidente. Esta prestación es compatible con las indemnizaciones por pérdidas anatómicas o funcionales, motivadas por accidente deportivo, que se concedan al finalizar el tratamiento.

## **5. DECLARACIÓN DEL TOMADOR**

El Tomador del Seguro declara que, en el momento de formalizar la póliza, no se encuentra ninguna persona asegurada en situación de Incapacidad Temporal (Incapacidad Laboral Transitoria o Invalidez Provisional), derivada de accidente, o enfermedad común o profesional.

El Tomador del Seguro acepta expresamente que la Compañía no se hará cargo de ninguna lesión preexistente o de un siniestro que se derive de accidente o enfermedad cuya fecha de ocurrencia sea anterior a la fecha de efecto del presente Contrato.

Se encuentran excluidas las lesiones que no puedan determinarse como resultado de una causa directa o derivada de la práctica de su deporte. Asimismo, en caso de recidivas si se determina que no proviene del accidente deportivo objeto del primer parte de accidentes tramitado.

Se encuentran excluidas las consecuencias o secuelas de accidentes ocurridos con anterioridad a la entrada en vigor de este seguro, aunque éstas se manifiesten durante su vigencia.

Se encuentran excluidas las lesiones degenerativas aun cuando estas se hayan producido por la práctica deportiva, tales como osteocondritis, artrosis, tendinosis, etc.

No tendrán cobertura dentro de la póliza cualquier tipo de hernias (inguinales, discales, etc.)

## **6. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ASEGURADOS**

- a) Los asegurados podrán nombrar beneficiario del Seguro a la persona física o jurídica que desee. En todo momento tendrá la facultad de cambiar el beneficiario mediante notificación por escrito a CASER
- b) En caso de contingencia contemplada en esta póliza, diferente al fallecimiento, el beneficiario será el Propio Asegurado.
- c) En caso de no existir designación previa, los beneficiarios en caso de fallecimiento de los Asegurados, serán los que se designan a continuación por el orden de prelación siguiente, teniendo en cuenta que los parientes de grado más próximo excluyen a los de grado más remoto y que los parientes del mismo grado percibirán la prestación asegurada por partes iguales:

- 1º El cónyuge viudo, no separado legalmente.
- 2º Descendientes.
- 3º Ascendientes.
- 4º Herederos legales.

## 7. DOCUMENTACIÓN A APORTAR EN CASO DE ACCIDENTE

Para todas las garantías de la póliza se considerará como fecha del siniestro la fecha de ocurrencia del accidente.

### | FALLECIMIENTO

- Certificado de defunción.
- DNI y NIF del fallecido.
- Certificado de actos de última voluntad.
- Fotocopia del testamento si existiese, de acuerdo con el certificado anterior.
- DNI y NIF del beneficiario o justificante de parentesco con el libro de familia.
- Justificante de la liquidación del Impuesto sobre Sucesiones.
- Parte de Accidente.

### | INVALIDEZ

- Documento justificativo de declaración de Invalidez por parte de la Seguridad Social u organismo público equivalente.
- DNI y NIF
- Parte de Accidente.

### | ASISTENCIA SANITARIA

- Factura original justificativa de los gastos producidos, con relación detallada de sus componentes.

## **CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS**

De conformidad con la vigente normativa de protección de datos, le informamos que los datos que Vd. nos ha facilitado, incluidos los de salud, serán tratados en un fichero automatizado por CAJA DE SEGUROS REUNIDOS, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A. -CASER-, con el fin de gestionar la relación de aseguramiento, realizar encuestas de satisfacción sobre nuestros servicios y remitirle información comercial, aun terminada la vigencia de la póliza sobre nuestros productos y servicios de seguros y planes de pensiones, financieros, sanitarios, asistenciales y de residencias para la tercera edad. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición se harán efectivos mediante carta dirigida al domicilio social de la compañía, Avenida de Burgos, 109 - 28050 Madrid (Indicar Asesoría Jurídica - Protección de Datos) o a través de [www.caser.es](http://www.caser.es)

Sus datos personales podrán ser cedidos, sin necesidad de comunicar la primera cesión, a entidades del Grupo CASER (consúltase la relación de entidades que en cada momento integran el grupo en [www.caser.es](http://www.caser.es)) para que por éstas, por cualquier medio de comunicación, incluido el correo electrónico o equivalente, se le realicen comunicaciones comerciales o promocionales, sobre los sectores antes mencionados, adaptadas al perfil de gustos, aficiones, necesidades por Vd. declaradas, así como a las pólizas contratadas con las distintas sociedades del Grupo CASER

El solicitante podrá revocar en cualquier momento la autorización concedida para que Caser o las sociedades de su Grupo le remitan ofertas o comunicaciones publicitarias y promocionales, notificándolo en el teléfono gratuito, 900 810 569

---

Asimismo, el solicitante/ tomador del seguro acepta expresamente como válidas y eficaces, a todos los efectos, las comunicaciones derivadas del contrato de seguro que le dirija la Aseguradora al correo electrónico o al teléfono móvil que ha facilitado y que figura en las Condiciones Particulares de la Póliza ó en cualquier otro documento de la misma.

**El Tomador/Asegurado de la póliza declara haber recibido con anterioridad a la firma del presente documento, toda la información requerida por el artículo 122 del RDOSEAR. Asimismo declara recibir y mostrar su conformidad con el contenido de las condiciones particulares, generales y especiales, en su caso, del seguro concertado y, en particular, acepta expresamente las cláusulas destacadas en negrita que se corresponden con las exclusiones y cláusulas limitativas del contrato.**